



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Lemoa

Resolución de Alcaldía 445/2025 del Ayuntamiento de Lemoa, de fecha 23 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases generales, específicas y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnica/o de Administración General para el Ayuntamiento de Lemoa, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 445/2025 de fecha 23 de julio de 2025, las bases generales, específicas y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnica/o de Administración General para el Ayuntamiento de Lemoa, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (www.lemoa.eus).

Asimismo, se publicarán en los medios de comunicación social la convocatoria de procesos selectivos y sus aspectos más relevantes.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lemoa, a 25 de mayo de 2026. —La Alcaldesa, Esther Iturrioz Rementeria



BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POR CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.— *Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía número 341/2025 de fecha 11 de junio de 2025, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 118, de fecha 23 de junio de 2025, y en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 143, de fecha 30 de julio de 2025, cuyas características son:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Denominación	Técnica/o de Administración General
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Las establecidas en la ficha del puesto
Sistema de selección	Concurso-oposición
Perfil lingüístico	4
Titulación requerida	Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario

Segunda.— *Condiciones de Admisión de Aspirantes*

Podrán participar en los procesos selectivos para el acceso al empleo público vasco quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, con las salvedades previstas en el artículo 72 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación ordinaria establecida legalmente, a salvo de las especificidades reguladas mediante ley en relación con las condiciones de acceso a determinados cuerpos, escalas, especialidades o agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o, en el caso del personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el empleo o cargo público del que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a disciplinariamente o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No haber sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones similares a las que se desempeñaban, derivada de una sanción de despido disciplinario de personal laboral por la comisión de una falta muy grave.
- Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- Poseer perfil lingüístico 4 de euskera mediante la presentación del correspondiente certificado a expedir por el Instituto Vasco de Administración Pública o



certificados expedidos por los Centros cuya convalidación establece el Decreto 64/2008, de 08 de abril, de Gobierno Vasco, de Convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera y adecuación de los mismos al marco común europeo de referencia para las lenguas. Aquellos aspirantes que no se encuentren en posesión de las titulaciones oficiales de idiomas deberán realizar obligatoriamente las pruebas de conocimiento de idiomas que se establezcan. Si ninguna de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo acreditara este perfil, se podrá proponer para su nombramiento el aspirante que obtenga mayor puntuación en la fase de oposición y concurso y acredite el perfil lingüístico de nivel 3 o equivalente.

- h) Aquellos otros requisitos específicos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo previsto en esta ley y en la correspondiente relación de puestos de trabajo o instrumentos complementarios de ordenación del empleo público, así como aquellos requisitos regulados en relación con las condiciones de acceso.

Tercera.— Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, así como la relación de méritos alegados. Los méritos que no se aleguen en la solicitud no se tendrán en cuenta en la fase de valoración de los mismos. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 79.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las bases por las que ha de regirse la convocatoria de pruebas selectivas se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios. Asimismo, se publicarán en los medios de comunicación social la convocatoria de procesos selectivos y sus aspectos más relevantes.

Las personas aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad que lo harán constar en su solicitud, declarando reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta.— Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.— Tribunal Calificador

Los órganos de selección del empleo público vasco actuarán de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, autonomía funcional y profesionalidad.

Las personas miembros de los órganos de selección serán responsables de la transparencia y objetividad de cada procedimiento, del contenido, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Salvo que se justifique debidamente su imposibilidad, la composición de los órganos de selección ha de ser equilibrada de mujeres y hombres. Se considera que existe una representación equilibrada cuando en los órganos de selección de más de cuatro miembros cada sexo esté representando al menos al cuarenta por ciento; en el resto, cuando los dos sexos estén representados.

Todas las personas que formen parte de los órganos de selección habrán de reunir la capacitación, competencia y preparación adecuada y al menos una de ellas deberá poseer formación o experiencia en selección en el ámbito del empleo público.

En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. Al menos la mitad de las personas miembros del tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de las mismas de igual o superior nivel académico.

Corresponderá al órgano convocante del proceso selectivo el nombramiento de las personas que deban formar parte de los órganos de selección.

Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. La actuación de dichas asesoras y asesores se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Las resoluciones de los tribunales u órganos técnicos de selección serán vinculantes para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que este pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo.

Las administraciones públicas vascas deberán solicitar al Instituto Vasco de Administración Pública la designación de una persona funcionaria de carrera o laboral fija en los órganos de selección, con la finalidad de reforzar el desarrollo del proceso selectivo mediante la incorporación de determinados profesionales expertos en la materia objeto de la convocatoria.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Don Eneko Arrese Flores
Suplencia	Doña Itziar Sagastagoia Zabala



Cargo	Identidad
Vocalía	Don Felix Perez Santirso
Suplencia	Doña Ainara Echevarría Agorria
Vocalía	Don Alberto Artetxe Vicente
Suplencia	Doña Jasone Ibarra Unzueta
Vocalía	Doña Ainhoa Idirin Merino
Suplencia	Doña Ana Zabala Ocasar
Secretaría	Doña Maria Elena Galindo Santiago
Suplencia	Don Iñaki Unamuno Iriondo

Cargo	Euskara froga (IVAP)
Vocalía	Don Roberto González de Viñaspre Gonzalo
Suplencia	Don Manu Arrasate Mugerzo

En ningún caso podrán formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal eventual.
- El personal funcionario interino.
- El personal laboral temporal.
- Las personas que se hayan dedicado en los últimos cinco años a preparar aspirantes para el ingreso al empleo público, en relación con los grupos o categorías profesionales respecto de los cuales hayan podido desarrollar dicha actividad.
- El personal que actúe en representación o por cuenta de los sindicatos, de asociaciones de personal funcionario o de colegios profesionales.

La abstención y recusación de las personas miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

Los procesos de selección deberán incluir las pruebas pertinentes para garantizar el buen ejercicio de las funciones y el desempeño eficaz de las tareas que se deben desarrollar en los puestos de trabajo o agrupación de puestos de trabajo que correspondan a cada cuerpo, escala, agrupación profesional sin requisito de titulación o grupo profesional convocado.

En los procedimientos selectivos para el acceso a un empleo en el sector público vasco podrá incluirse la realización de, al menos, una prueba de carácter práctico o de desarrollo de supuestos prácticos, que consistirá en comprobar la adecuación de los conocimientos y destrezas de las personas aspirantes a las tareas principales que se deben desarrollar en los puestos de trabajo o agrupación de puestos de trabajo que correspondan a cada cuerpo, escala, agrupación profesional de personal funcionario sin requisito de titulación o grupo profesional convocada, con el fin de predecir su correcto desempeño o aprendizaje.

Aparte de los instrumentos citados en el apartado anterior que pueden utilizarse en el desarrollo de las pruebas, los procedimientos selectivos de acceso a empleos públicos, ya sean de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo, podrán disponer de un período de prácticas o de prueba, que tendrá carácter selectivo. Dicho período podrá llevar incorporado un proceso de formación.



Para el desarrollo de las pruebas selectivas las administraciones públicas vascas podrán hacer uso, entre otros, de los siguientes instrumentos de selección:

- a) Pruebas de conocimiento orales o escritas.
- b) Pruebas psicotécnicas destinadas a valorar las capacidades y rasgos de la personalidad relevantes para el desempeño de los puestos convocados.
- c) Pruebas físicas.
- d) Pruebas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación y, particularmente, las pruebas de acreditación de tales materias a través de los sistemas que se determinen por las respectivas administraciones públicas.
- e) La acreditación reglamentaria de conocimientos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.
- f) La comprobación, mediante sistemas de acreditación o pruebas realizadas al efecto, del dominio de lenguas extranjeras.
- g) La exposición curricular por las personas candidatas.
- h) La exposición y defensa de proyectos y memorias.
- i) La acreditación de estar en posesión de los repertorios básicos de conducta y conocimientos básicos, para el acceso de personas con discapacidad intelectual o mental.
- j) La acreditación, mediante exámenes médicos, de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas atribuidas al puesto objeto de la convocatoria.
- k) La realización de entrevistas de selección en relación con las funciones y tareas a proveer.
- l) Pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos.

En el desarrollo del proceso selectivo se dispensará la debida protección a la maternidad, tanto en sus periodos prenatales como posnatales, tomando en consideración la dificultad añadida de las familias monoparentales para la conciliación, con el fin de evitar incurrir en situaciones de discriminación por razón de sexo. Así, en aquellos procesos en que se celebren ejercicios o pruebas conforme al sistema de llamamiento único o tengan lugar otras actuaciones que requieran la comparecencia de las personas candidatas, las situaciones de embarazo, parto o lactancia, debidamente acreditadas, podrán constituir causa que justifique la modificación de las circunstancias de tiempo o lugar de celebración del acto. La atención de las solicitudes de modificación llevará aparejadas las medidas organizativas necesarias y adecuadas para garantizar el principio de igualdad de concurrencia de todas las personas candidatas.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La valoración de la fase de concurso no supondrá más de un cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición. Con el fin de asegurar la debida idoneidad de las personas aspirantes, estas deberán superar en la fase de oposición la puntuación mínima establecida para cada una de las respectivas pruebas selectivas.

Fase oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad.



Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de sesenta (60,00) puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de treinta puntos (30,00). Para continuar en el proceso selectivo será obligatorio aprobar ambas pruebas, es decir, se deberá obtener una puntuación mínima de 15,00 puntos en cada una de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora quince minutos y se calificará de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15,00 puntos.

Este ejercicio consistirá en la realización de un examen tipo test con varias respuestas alternativas. El ejercicio tendrá una duración de 120 minutos, y contendrá 90 preguntas más 10 de reserva, con respuestas alternativas.

Segundo ejercicio: Práctico

El segundo ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 30,00 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15,00 puntos.

Este ejercicio consistirá en la realización de un examen con dos ejercicios compuesto por preguntas de respuesta corta. El ejercicio tendrá una duración de 120 minutos.

En caso de existir igualdad de capacitación, se dé prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas, niveles y categorías de la Administración en los que la representación de estas sea inferior al 40 %, salvo que concurran en el otro candidato motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Fase concurso

a) Cursos de formación, hasta un máximo de 5,00 puntos:

- [1h-20h]: 0,50 puntos.
- [21h-49h]: 1,00 puntos.
- $\geq 50h$: 3,50 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados deberán estar impartidos por Centros Oficiales.

b) Experiencia: hasta un máximo de 30 puntos:

b.1) General:

Por haber prestado servicios en la subescala Técnica de la escala Administración General en cualquier Administración Pública incluida la convocante en el Grupo A1: 0,33 puntos por mes, hasta un máximo de 15,00 puntos.

b.2) Específica:

Por haber prestado servicios en la Administración convocante en la subescala Técnica de la escala Administración General en el Grupo A1: 1,50 puntos por mes, hasta un máximo de 15,00 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la Corporación o Entidad.

A los efectos de experiencia profesional, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo



en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

c) IT Txartelak: hasta un máximo de 5,00 puntos

Por cada IT Txartela acreditada diferente a la requerida para el puesto:

- 1: 1,00 punto.
- 2: 2,50 puntos.
- ≥ 3 : 5,00 puntos.

Periodo de prácticas o de prueba

Se establece un período de prácticas o de prueba que tendrá una duración de seis meses. El período de prácticas o de prueba para el acceso de personal funcionario de carrera será supervisado por la persona superior jerárquica o persona en quien delegue, que ejercerá su tutoría y se responsabilizará de orientar y dirigir profesionalmente a la persona funcionaria en prácticas en período de prueba, así como de elaborar un informe, que deberá remitir al órgano técnico de selección, sobre la idoneidad de la persona candidata para ejercer las responsabilidades propias de los puestos de trabajo que corresponda.

Séptima.— Calificación

A las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

Octava.— Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía de la Corporación, que la publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas aspirantes propuestas acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar personal funcionario a la persona aspirante propuesta, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los 20 días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.lemoa.eus) y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado el nombramiento de personal funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.



La condición de personal funcionario de carrera de las administraciones públicas vascas se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo, incluidos, en su caso, los correspondientes períodos de prácticas o pruebas.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial del País Vasco o, en su caso, en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente.
- c) Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca por el órgano o autoridad competente.

No podrá ser nombrado personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Novena. — Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso selectivo y no resulten seleccionadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 27,50 puntos en la fase oposición, con indiferencia de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Una vez realizado el intento de localización por medio de correo electrónico, si no se obtuviera respuesta del contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se optase como segunda opción por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de dos intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o personal funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia durante la vigencia del contrato conllevará la exclusión total de la bolsa de trabajo si se renunciase en un periodo inferior a 6 meses desde la toma de posesión independientemente del motivo de la renuncia.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.



Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de hasta agotarse la misma.

Décima.— Incompatibilidades

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.— Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TEMARIO**

Tema 1: La constitución española de 1978: Título preliminar.

Tema 2: La constitución española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 3: La constitución española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 4: La constitución española de 1978: Del Gobierno y de la Administración.

Tema 5: La constitución española de 1978: De la organización territorial del Estado. De la Administración Local.

Tema 6: La constitución española de 1978: De la organización territorial del Estado: De las Comunidades Autónomas.

Tema 7: La constitución española de 1978: Disposición adicional Primera, Segunda y Cuarta.

Tema 8: Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco. De las competencias del País Vasco.

Tema 9: Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco. De los poderes del País Vasco.

Tema 10: Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso de euskera.

Tema 11: El sistema jurídico de la Unión Europea y los procedimientos de adopción de decisiones: Las fuentes y el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión Europea.

Tema 12: Ley 3/1985, de 27 de febrero por la que se crea y se regula la Institución del Ararteko. Nombramiento, duración de las funciones, incompatibilidades, finalización de funciones, ámbito de actuación y límites.

Tema 13: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones.

Tema 14: Transparencia. Disposiciones sobre la transparencia de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 15: La participación. Disposiciones sobre la participación de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.

Tema 16: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Objeto de la ley. Ámbito de aplicación.

Tema 17: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales que deben regir y orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa.

Tema 18: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I.

Tema 19: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título II.

Tema 20: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Disposiciones generales. Objeto. Ámbito de aplicación. Personal de las administraciones foral y local.

Tema 21: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Personal al servicio de las administraciones públicas vascas. Personal funcionario y personal laboral. Personal de confianza y asesoramiento especial.

Tema 22: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. La ordenación del empleo en el sector público vasco. Instrumentos de ordenación del empleo público de las administraciones públicas vascas. Instrumentos de planificación del empleo público.



Tema 23: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Adquisición y pérdida de la condición de personal empleado público.

Tema 24: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Procesos y sistemas de selección de personal empleado del sector público vasco.

Tema 25: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Los órganos de selección en el empleo público vasco.

Tema 26: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. La formación en el empleo público vasco. El Instituto Vasco de Administración Pública.

Tema 27: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco.

Tema 28: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Disposiciones generales y principios del régimen disciplinario. Infracciones y sanciones. Procedimiento disciplinario.

Tema 29: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales.

Tema 30: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: de los interesados en el procedimiento.

Tema 31: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 32: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos.

Tema 33: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 34: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 35: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 36: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar: capítulo I, II y III.

Tema 37: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título preliminar: capítulo IV, V y VI.

Tema 38: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título II: Capítulo I.

Tema 39: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título III.

Tema 40: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I.

Tema 41: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II.

Tema 42: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo I y II.

Tema 43: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VII. Capítulo I y Capítulo II.

Tema 44: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.



Tema 45: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos, y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 46: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación. Tribunal administrativo de recursos contractuales.

Tema 47: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 48: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 49: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante.

Tema 50: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 51: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 52: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de concesión servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción

Tema 53: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 54: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 55: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título preliminar. Capítulo I y II.

Tema 56: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: Título I y II.

Tema 57: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I. Capítulo I, II, IV.

Tema 58: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título I. Capítulo V, VII.

Tema 59: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título III.

Tema 60: Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II: Capítulo I - Sección 1.^a y sección 5.^a. Capítulo II- sección 1.^a, sección 2.^a y sección 5.^a.

Tema 61: Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título IV. Capítulo I.

Tema 62: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Título I.



Tema 63: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Título II.

Tema 64: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Título III.

Tema 65: Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Título IX (artículo 70,71 y 77).

Tema 66: Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Actividad subvencional de las administraciones públicas: Concepto de subvención, procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Título II, Título III.

Tema 67: Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Título IV.

Tema 68: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. Título I: capítulo I, II, III.

Tema 69: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. Título I: capítulo IV, V.

Tema 70: Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General. Título III.

Tema 71: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV. Capítulo I. Sección 1.^a.

Tema 72: Ley 12/2002, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV. Capítulo II. Sección 1.^a.

Tema 73: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título I.

Tema 74: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo I.

Tema 75: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo III- Sección 1.^a.

Tema 76: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo III- Sección 2.^a.

Tema 77: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo III- Sección 3.^a.

Tema 78: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo IV.

Tema 79: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo V.

Tema 80: Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Título II. Capítulo VI.

Tema 81: Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Tema 82: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 83: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 84: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 85: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 86: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 87: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de las Tasas por Obras, Actuaciones Urbanísticas y otros servicios técnicos.



Tema 88: Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Actividades e Instalaciones y Apertura y Establecimiento de Locales.

Tema 89: Reglamento interno de cumplimiento de control horario, licencias y permisos.

Tema 90: Organización del Ayuntamiento de Lemoa.